

Solicitante	[REDACTED]
Asunto	Solicitud sobre acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00093.0/2024
Documento	Resolución de inadmisión

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 09/12/2024, [REDACTED] presenta en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, con base en lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione la siguiente *"ampliación de información"* respecto al contrato de cesión de uso del "estadio de Vallecas" del Rayo Vallecano de Madrid, SAD, sobre lo siguiente:

- Respecto al apartado cuarto de compromisos adquiridos por el Rayo Vallecano, en su punto 9, solicito copia del seguro del contrato que en él se menciona, con el recibo en vigor de pago de la prima correspondiente.
- Respecto al apartado quinto de compromisos, solicito copia de las licencias de utilización de espacio público del ayuntamiento, ocupación de calzada, obras realizadas en su interior.
- Respecto al apartado sexto de compromisos, apartado primero, solicito copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios presentados, auditorías si existen con sus informes, así como el informe de gastos e ingresos vinculados al uso y explotación de las instalaciones.

- Respecto a al apartado séptimo de compromisos, en su punto segundo, recientemente se ha remitido fotografía del estado de los servicios de varones en la zona arroyo del olivar sin que se haya recibido respuesta alguna. En el punto tercero se menciona las instalaciones técnicas, se solicita último informe del mismo, copia del contrato de mantenimiento y su pago en vigor.
- Respecto al apartado noveno de compromisos, se solicita copia del seguro y prima en vigor, respecto al seguro de contenido y continente del estadio, así como de la parte de la responsabilidad civil, donde se encuentre recogido los daños a concurrentes.
- Respecto al punto undécimo, información de los espacios de seguridad de evacuación, vehículos, últimas 3 solicitudes giradas a policía municipal y cuerpos de seguridad del estado. Del mismo punto, el plan actualizado de emergencias y autoprotección. Del mismo punto, el número y localización de desfibriladores, el estado de revisión de los mismos.
- Del punto décimo tercero, personas que forman parte de la comisión técnica, así como correo electrónico de contacto.
- Del punto décimo cuarto, el número de entradas entregadas a la comunidad en la vigente campaña 2024/2025.

Desde el 10/11/2024, el solicitante presentó las siguientes cinco solicitudes (entre las cuales se encuentra la actual de 09/12/2024):

- **Expediente 12-OPEN-00078.1/2024 de fecha 10/11/2024** en la que solicitaba “... los términos de cesión de uso de las instalaciones deportivas a la entidad Rayo Vallecano” y, en concretamente “... las del estadio en las inmediaciones del metro Portazgo y, con especial mención, al poder para actuar en el Ayuntamiento de Madrid en materias como seguridad del estadio, evacuación, delimitación de calles que afectan al

estadio y a la comunidad; uso de los bienes de los madrileños como wc, escaleras de acceso”, y, adicionalmente “...las obligaciones que se derivan de la concesión, autorización o cesión del estadio en todos sus términos (en general, todo el acuerdo)”.

Expediente finalizado y notificado por resolución 20/11/2024 del Director General de Deportes [REDACTED]

- **Expediente 12-OPEN-00079.2/2024 de fecha 11/11/2024** en la que solicitaba *“... proyecto de presupuestos generales de 2025 donde se recogen partidas para la renovación de instalaciones”, y concretamente las relativas “... al Rayo Vallecano”, sobre las que indica que “... es conocido de sobra el estado lamentable y de riesgo inminente del mismo, tal y como queda reflejado en el informe que he solicitado al Ayuntamiento de deficiencias”, motivo por el cual solicita “... conocer en qué partidas, cómo, cuándo o de qué manera se ha planificado la reforma, estructura, presupuesto, hoja de ruta y, muy especialmente, cómo se piensa eliminar el riesgo de evacuación ya que, en la actualidad y, concretamente en la salida que confluyen las calles Arroyo del Olivar con Teniente Muñoz Díaz, está en riesgo máximo en caso de estampida, ya que las salidas no son claras y, por si fuera poco, están los equipos de transmisión bloqueando el paso libre”.*

Expediente finalizado y notificación por resolución 20/11/2024 del Director General de Deportes [REDACTED]

- **Expediente 12-OPEN-00087.2/2024 de fecha 26/11/2024** (presentada el 13/11/2024 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Madrid) en la que solicitaba *“... el Plan de evacuación de seguridad del Estadio del Rayo Vallecano”.*

Expediente pendiente de resolución cuyo plazo fue ampliado a veinte días adicionales más debido al volumen y complejidad de la información solicitada, mediante comunicación de fecha 05/12/2024 [REDACTED]
[REDACTED] en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley

10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- **Expediente 12-OPEN-00088.3/2024 de fecha 11/11/2024** en la que solicitaba información acerca de *“... a quién corresponde la responsabilidad de haber APARCADO camiones de transmisiones delante de salidas, en caso de evacuación. También cuándo cesa esta responsabilidad en el tiempo. También conocer a quien corresponde la responsabilidad de HABER PERMITIDO el aparcamiento de camiones de transmisiones delante de salidas, en caso de evacuación. También cuándo cesa esta responsabilidad en el tiempo”*.

Expediente finalizado y notificación por resolución 13/12/2024 del Director General de Deportes [REDACTED]

Considerando que, conforme al Criterio Interpretativo CI/003/2016, de 14/07/2016 del Consejo de transparencia y Buen Gobierno y de la Administración General del Estado, una solicitud puede entenderse **ABUSIVA** cuando *“con carácter general, pueda considerarse incluida en el concepto de abuso de derecho recogido en el artículo 7.2 del Código Civil y avalado por la jurisprudencia”* en relación a que *“todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se realice sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho”*. Y, de igual forma *“... de ser atendida, requiriera un tratamiento que obligara a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados a suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado...”*

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado e), dado que se refiere a información que es manifiestamente repetitiva o tiene un **carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley**.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada, al tratarse de información que es manifiestamente repetitiva o tiene un **carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley.**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 7 de enero de 2025
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**

Fdo.: Alberto Tomé González